## CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, con cédula de identidad número 1-367-815, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y GERARDO CHAVES PORRAS, mayor, casado, de nacionalidad costarricense, cédula número 2-249-013, Agricultor, vecino de San Vito de Coto Brus, en su condición de Presidente de la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, quien en adelante se denominará "LA CONFEDERACION", el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

## CONSIDERANDO:

- 1- Que "EL MINISTERIO" es la institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades, el fomento de la productividad agrícola y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar el nivel de vida al productor agropecuario.
- 2- Que "LA CONFEDERACION" es una instancia de representación y unión de los Centros Agrícolas Cantonales, entes públicos menores, que tienen fines y objetivos establecidos por ley, de fomento y desarrollo de la producción agrícola y de los productores afiliados a los mismos.

- 3- Que frente a los procesos de apertura comercial, globalización de mercados y verticalidad de los procesos agrícolas, se hace necesario en defensa de los productores nacionales, unir esfuerzos por parte de las instancias públicas y privadas, con el ánimo de mejorar la competitividad de los productores agropecuarios y la búsqueda de soluciones a los problemas que estos enfrentan.
- 4- Que la Confederación alberga a todos los Centros Agrícolas Cantonales, los cuales están conformados por grupos de agricultores organizados, los cuales desarrollan programas de producción de productos agrícolas que tienen gran demanda en el mercado local.
- 5- Que "EL MINISTERIO" ha impulsado con gran interés y éxito programas de reconversión productiva mediante los cuales los agricultores han incursionado en la siembra de cultivos no tradicionales, los cuales les han generado buenos dividendos y ganancias.

Por las razones que anteceden acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Que "EL MINISTERIO" le da en préstamo a "LA CONFEDERACION" un vehículo de su propiedad, el cual tiene las siguientes características: Marca: Nissan; Categoría: Pick-up; Combustible: Diesel; Tipo de Tracción: sencilla; Número de Motor: SD25099545; Color: Verde; Modelo: 1986; Número de Patrimonio: 1033368; Número de Placa: 10-1069; el cual se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, con el propósito de que sea utilizado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, en beneficio de los productores afiliados a los Centros Agrícolas Cantonales, sobre todo en la ejecución y desarrollo de proyectos agroproductivos, que tiendan hacia la reconversión agrícola y la mejoría de los niveles de competitividad de los productores nacionales. En la medida de sus posibilidades, "EL MINISTERIO" le otorgará a "LA CONFEDERACION" el apoyo logístico necesario para el logro de los fines que se persiguen en el presente Convenio.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" entrega a "LA CONFEDERACION", quien lo acepta, el vehículo cuyas características se indican en la Cláusula Primera, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento. "LA CONFEDERACION" se obliga a cuidar el vehículo recibido en préstamo de uso realizando todas las acciones necesarias para su cuidado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso al que por su naturaleza está destinado.

TERCERA: Correrán a cargo de "LA CONFEDERACION", sin derecho a que los reembolse "EL MINISTERIO", todos los gastos necesarios para la operación del vehículo indicado, así como en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiera su buen funcionamiento. Para tales efectos se hará cargo de proporcionarle al vehículo el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de cualquier reparación que al efecto se requiera. Asimismo se compromete "LA CONFEDERACION" a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros con las cuales está cubierto actualmente el vehículo o las que fueren necesarias suscribir. De igual manera se compromete a cancelar los deducibles respectivos si fuere necesaria la aplicación de alguna de las pólizas.

CUARTA: "LA CONFEDERACIÓN" será responsable único y exclusivo por el uso del vehículo, así como por los daños que se causen a terceras personas, y por los daños que sufra el vehículo dado en préstamo ya sea por dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o cualquier otra circunstancia, liberando a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad.

QUINTA: Cualquier mejora introducida al vehículo, así como las establecidas en la Cláusula Tercera, quedarán a beneficio del mismo, sin que "EL MINISTERIO" deba reconocer el pago de suma de dinero alguno.

**SEXTA:** Al término del presente Convenio, "LA CONFEDERACION" deberá entregar el vehículo a "EL MINISTERIO" en las mismas condiciones mínimas de funcionamiento y mantenimiento, que como le fuera facilitado.

SETIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o similares previo acuerdo de partes, realizado bajo los mismos procedimientos que el presente. Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte de "EL MINISTERIO", por razones de conveniencia o oportunidad, para lo cual lo comunicará así a "LA CONFEDERACION" con dos meses de antelación a la fecha respectiva.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

## RICARDO GARRON FIGULS MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

GERARDO CHAVES PORRAS
PRESIDENTE
CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS
CANTONALES



San José, 11 de noviembre de 1997

Señor Adrían Azofeifa Villalobos Director Ejecutivo a. i Confederación Nacional Centros Agrícolas Cantonales



Con relación a su consulta sobre los gastos extraordinarios en que ha incurrido la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, en el vehículo Placa 101069, vehículo marca Nissan tipo pick up y perteneciente al M. A. G., le indico a continuación las reparaciones más importantes que se le han efectuado a este vehículo.

En julio de 1996, se le realizó un overhol completo, que costo ¢ 672.319.55. En agosto del presente año, se le realizo una reparación a la carrocería y radiador, que-costo ¢428.317.00. Para un total de ¢1.100.636.55.

Le adjunto algunas fotocopias de facturas de dichas erogaciones.

Para cualquier consulta adicional quedo a su disposición.

Atentamente,

Ana L. Rojas A.

Contadora C.N.C.A.C.



276-8376

TALLER VARGAS MATAMOROS S.

TELEFONO: 232 - 05 - 53 - APARTADO 54 - LA URUCA/ SAN JOSE, COSTA RICA

FAX: 232 - 41 - 15

**CREUI** 

VIT66852 16

AÑO 1996 OYAM Hora

MES

Member

ENGINE REBUILDERS

SEÑOR:

41035

MARKOS

9144 H.M.

DIRECCION:

SAN ANTONIO DESAMPARADOS FREM

ME BUNNERUS

MARCA VEHICULO:

TURA DE

NISSAN MILLER 9D-25

APARTADO:

4CL. D

**NUMERO DE MOTOR:** 

TELEFONO:

099545

O. COMPRA:

XXX

Facturado rodolfo

DIA

CODIGO	CANT	DESCRIPCIO	) N	IMPORTE
		<u> </u>		
NO5-0170	·	CHEQUEAR BANCADA DE BLOCK	( ) I	6 413 0
NO5-0150		CAMBIAR AJUSTAR BEARING A	7	5 197 0
N05-4180	· •	RECTIFICAR LEVA DE ARBOL	O	796 0
N05-2160	1	RECTIFICAR CIGUENAL TODO	And the second of the second o	54100 341 346 9
N02-5550	1	RELLENAR RETENEDUR CIGUEN		399 0
NO5-1115	i I.	CHEQ. BIELAS PIE, CABEZA L	·	714 9
NO5-1100		CAMBIAR RECTIF. BUSHING BI		7760
NO5-1180	2	RECTIFICAR CANCHA DE BIEL		9 610 0
NO5-3190	1	COMPROBAR CABEZOTE A PRES	O OI	3 3110
NO5-3440	8	RECTIFICAR ASIENTOS DE VA	ILV O	. 3 . 248 0
N05-3480	8	RECTIFICAR VALVULAS	•	3 248 0
N05-3130	1	CEPILLAR CARA CABEZUTE	ARTHUR O	332 0
N05-3483	8	ASENTADO DE VALVULAS	THE NAME OF STREET	2 024 O
N05~3640	4	REPARAR PRECAMARAS REVENT	AD O	700 0
N05-2056	1	CAMBIAR BUSHING PILOTO CI	GU	975 0
N05-3100	8	CAMBIAR GUIAS DE VALVULAS	O	3 248 2
N05-0100	4	CAMBIAR Y RECTIFICAR CAMI	SA	18 652 0
NO5-0420	1	RECTIFICAR LA CARA DE BLU		390 0
N05-0110	1	CAMBIAR SELLOS LATERALES	• • • •	6500
P10-0093	8	GUIAS	1	2 800 0
		****** ULTIMA LINEA **	***	
			•	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Salt in Salt ident
				TOP THE WARRING TO
		Frank Broke Hiller on State of the	T-4/0	· Maria de la Sacria
	,	en de la company de la com La company de la company d La company de la company de	Tot/Recti.	20 ST
			Tot/Repues:	
			SUB - TOTAL	
			IMP. VENTAS	15 169 3
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	: INE. Z	MELENDEZ CARLOS		
			TOTAL	

RENUNCIO A MI DOMICILIO Y TRAMITE DE JUICIO EJECUTIVO Y AL MISMO TIEM-PO DOY POR ACEPTADAS LAS CONDICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO, ART. 460 Y LAS CONDICIONES ANOTADAS AL DORSO.

FACTURA DECREDITO

ATENCION ·LIMPIEZA EN ARMADO SIGNIFICA DURACION IMPORTANTE LEER CONDICIONES ANOTADAS

AL DORSO

ORDEN DE REPARACION 0073721

CEDULA No.

RECIBIDO CONFORME:

No.

DISPENSADA DE TIMBRAJE MEDIANTE OFICIO No. DCP-741 DEL 7/10/91 D.G.T.D.

